

Burundi.
 Camerún.
 Canadá.
 Congo.
 Corea.
 Costa de Marfil.
 Cuba (incluidas la isla de Los Pinos y otras islas menores).
 Chad.
 Checoslovaquia.
 Chile (incluidas el archipiélago de Juan Fernández, las islas de Pascua, Sala y Gómez, San Félix, San Ambrosio y la parte occidental de la Tierra de Fuego).
 Chipre.
 Dahomey.
 Dinamarca (incluidas las islas Feroe).
 Egipto.
 Estados Unidos de América
 Guam.
 Islas de Midway.
 Islas Vírgenes de los Estados Unidos.
 Isla de Wake.
 Kingman Reef.
 Puerto Rico.
 Somalia americana (incluida la isla de Swazilandia).
 Territorio bajo administración fiduciaria de las islas del Pacífico (islas Carolinas, Marshall y Marianas, salvo Guam).
 Zona del Canal de Panamá.
 Finlandia.
 Francia (incluida Córcega y las islas costeras francesas, así como el Principado de Mónaco).
 Archipiélago de las Comoras (Gran Comora, Anjouan, Mohéli, Mayotte).
 Guadalupe (islas de Basse-Terre y de Grande-Terre, y sus dependencias: María Galante, islas de Las Santas, Petite Terre, La Deseada, San Bartolomé y San Martín, parte francesa).
 Guyana francesa (incluidas las islas Rovinj, de San Joséph y del Diablo).
 Islas Tremolín, Gloriosas, Juan de Novia, Europa y Bancas de India.
 La Reunión.
 Martinica.
 Nueva Caledonia y sus dependencias (incluidas las islas de Los Pinos, Huon, de La Lealtad, Wallis y Surprise, Chesterfield, Wallis y Futuna).
 Oceanía francesa (islas de la Sociedad, Sous-le-Vent, archipiélago de las Marquesas, archipiélago de Tuamotu, islas Gambier, archipiélago de las Tuamotu, islas de Rapa y Clipperton).
 San Pedro y Miquelón.
 Territorio francés de los afars y jibos.
 Tierras australes y antárticas (archipiélago de Kerguelen y Crozet, islas de Saint Paul y Amsterdam, Tierra Adelaida).
 Gabón.
 Gambia.
 Ghana.
 Grecia (incluidas la isla Eubea y las islas próximas del Decáneso, islas Cíclidas, islas Jonias, islas del Mar Egeo y Creta).
 Guyana.
 Haití (incluidas las islas de La Tortuga, La Gouraye, Cayentes, Vache, Navase y La Grande Cayer).
 India (incluidas las islas de Andamán y Nicobar).
 Indonesia (Java, Sumatra, Kalimantan, Solor, Bali y Natanggara (incluida la parte indonesia de Timor), Maluku e Irian Barat).
 Irlanda.
 Islandia.
 Israel.
 Italia.
 Jamaica.
 Japón.
 Kenia.
 Kuwait.
 Luxemburgo.
 Madagascar.
 Malasia.
 Malawi.
 Malta.
 Mauricio.
 Mauritania.
 Nicaragua.

Niger.
 Nigeria.
 Noruega (con inclusión de Svalbard (denominado también archipiélago de Spitzberg) y comprendida, entre otras, la isla de Los Osos, isla de Jan Mayen y las posesiones nro rutas del Antártico (islas de Bouvet y Pedro I y Tierra de la Reina Maud)).
 Nueva Zelanda (incluidas las islas Kermadec y Chatham).
 islas Cook:
 - Grupo septentrional (islas de Penrhyn, Maniaki, Rakahanga, Pukapuka, Palmerston, Suwarrow y Nassau).
 - Grupo meridional (islas de Rarotonga, Aitutaki, Atiu, Mitiaro, Mauke, Mangaia, Takutea y Manuae).
 - Isla de Niue.
 Países Bajos (Reino de los).
 Antillas neerlandesas (comprenden las islas de Curazao, Aruba, Bonaire, Saba, San Eustaquio y San Martín (parte neerlandesa)).
 Surinam.
 Parquistán.
 Perú.
 Polonia.
 Portugal
 Territorio no europeo (incluidas las islas de Madeira y las Azores).
 Angola.
 Cabo Verde.
 Cristina (Portuguesa).
 Isla de Cabo Verde.
 Islas de Santo Tomé y Príncipe.
 Macao.
 Mozambique.
 Timor (parte portuguesa).
 Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (incluidas la isla de Man y las islas Anglosajonas).
 Antigua.
 Bahamas.
 Bermudas.
 Brunei (Estado protegido).
 Carrionas (isla de los).
 Dominica.
 Armenia (región de tratado (Abu Dhabi, Dubai, Sharjah, Ajman, Ras al-Khaimah, Umm al-Qaiwain, Fujairah), Bahrein).
 Granada.
 Honduras británicas.
 Hong Kong.
 Islas del Tírrano y Caimán.
 Isla Falkland y dependencias.
 Islas Vírgenes británicas.
 Montserrat.
 St. Kitts, Nevis y Anguila.
 San Vicente.
 Santa Elena (comprendidas las dependencias: islas de la Ascensión y las islas de Tristán).
 Santo Tomé.
 Seychelles.
 Territorio antártico británico.
 Territorios británicos del Océano Índico (comprendido el archipiélago de Chagos y las islas Aldabra, Farquhar y Desroches).
 Territorios dependientes de la Alta Comisión del Pacífico Occidental (incluidos los territorios aduaneros especiales del Protectorado de las islas Salomón británicas y de la comisión de las isles Gilbert y Ellice).
 Repùblica Centroafricana.
 República Dominicana (incluidas las islas Saona, Catalina, Bona y otras islas menores).
 Rodesia.
 Rumania.
 Rwanda.
 Senegal.
 Sierra Leona.
 Sri Lanka.
 Sudáfrica (incluido el Sureste africano y las islas del Príncipe Eduardo, que comprenden la isla Marion y la del Príncipe Eduardo).
 Suecia.
 Suiza (incluido el Principado de Liechtenstein).
 Tanzania.
 Togo.

Trinidad-Tobago.
Turquía.
Uganda.
Uruguay.
Yugoslavia.
Zaire.

3. *Países que han accedido provisionalmente al Tratado General:*
Filipinas.
Túnez.

4. *Países a los cuales se aplica de hecho el acuerdo General:*

Angola.
Baréin.
Botsuana.
Guinea Ecuatorial.
Lesotho.
Maldivas.
Mali.
Qatar.
República Democrática Popular de Corea.
Singapur.
Swazilandia.
Tonga.
Vitr.

Yemen República Democrática Popular
Zambia.

5. *Países que gozan de cláusula de acción más favorable en virtud de Acuerdos internacionales suscritos por España:*

Bolivia.
Colombia.
Costa Rica.
China (Formosa).
Ecuador.
El Salvador.
Guatemala.
Honduras.
Liberia.
Panamá.
Paraguay.
Venezuela.
Vietnam del Sur.

Le pone continuo a VV. II para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II, muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1973.

FONTOÑA CODINA

Dirigido a Señor Directores generales de Política Comercial y de Política Arancelaria e Importación.

ORDEN de 17 de mayo de 1973 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sovetizados a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1962, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que a continuación se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Ptas. Tm. neta
Pescados y mariscos:		
Pescado congelado, excepto lenguado	Ex. 03.01 C	10
Lenguado congelado	Ex. 03.01 C	10
Cefalópodos congelados, excepto calamares, langostinos y gambas	Ex. 03.03 B-2	10
Calamares congelados	Ex. 03.03 B-3	10

Producto	Partida arancelaria	Ptas. Tm. neta	Pesetas por Kgs. netos
Langostinos congelados, cárdena de la mar (pasta)	Ex. 03.03 B-3	10	
Ex. 03.03 B-3	10		
Leyendas y clasificaciones:			
Clerodendro	36.00 A-2	10	
Alubias	07.02 B-2	10	
Lentejas	01.02 B-2	10	
Arroz	10.02 B-2	235	
Arroz	10.01 A-2	10	
Arroz	10.07 C-2	106	
Arroz	10.07 C	10	
Semillas y frutos secos:			
Semilla de algodón	12.01 B-1	2.500	
Semilla de canahueca	12.01 B-2	10	
Ex. 12.01 B-2	2.500		
Semilla de garrofón	12.01 B-3	2.500	
Semilla de canario	12.01 B-4	2.500	
Semilla de coiruz	12.01 B-9	2.500	
Aceites y vegetales:			
Aceite crudo de cacahuete	15.07 A-2-a-2	10	
Aceite crudo de cítrico	15.07 A-2-a-4	4.500	
Aceite crudo de lizón	15.07 A-2-a-5	4.500	
Aceite crudo de girasol	15.07 A-2-a-7	4.500	
Aceite refinado de cacahuete	15.07 A-2-b-2	1.500	
Aceite refinado de oliva	Ex. 15.07 A-2-b-4	6.000	
Aceite refinado de algodón	15.07 A-2-b-5	6.000	
Aceite refinado de girasol	15.07 A-2-b-7	6.000	
Aceite crudo de cartamo	Ex. 15.07 C-4	4.500	
Aceite refinado de cartamo	Ex. 15.07 C-4	6.000	
Mármol, piedra y dolomita:			
Mármol, piedra	33.01 B	10	
Quince y especias:			
Quince (en manzana, en caja, Sibritz, Bergfrucht, en cajetilla con un contenido mínimo de materia prima de 45 por 100 en peso), en extracto seco, una maduración mínima de tres meses y que comprenda un peso igual o superior a 100 gramos:	01.03 A-1 a 1	100	
En rueda, envueltas con un valor igual o superior a 100 kilogramos, de peso neto inferior a 11.000	01.04 A-1 a-2	100	
En ruedas, en estabilizadas con un valor igual o superior a 11.000 pesetas por 100 kilogramos de peso neto igual o superior a 100.000 pesetas con un peso neto igual o superior a 11.000	01.04 A-1 b-1	100	
En ruedas, en estabilizadas con un peso superior a 11.000 kilogramos de valor CIF igual o superior a 12.250 pesetas por 100 kilogramos	01.04 A-1 b-2	100	
En trozos, en estabilizadas con un peso igual o inferior a 11.000 gramos y un valor CIF igual o superior a 11.640 pesetas por 100 kilogramos	01.04 A-1 c-1	100	